

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, para la coordinación de acciones que conduzcan al desarrollo integral de la acuicultura y la pesca en dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JERONIMO RAMOS SAENZ PARDO, COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, OSCAR J. LARA ARECHIGA, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, JESUS VEGA ACUÑA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, JOSE LUIS LOPEZ URANGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA COORDINACION DE ACCIONES QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA Y LA PESCA EN EL ESTADO DE SINALOA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos mencionados en este Convenio.

En cumplimiento a lo anterior y en atención a las exigencias de la comunidad productora, se considera necesario que mediante un acto jurídico de coordinación y con base en la distribución teórica y legal de potestades y funciones, se llevarán a cabo actividades conjuntas entre la Federación y las entidades federativas proponiéndonos como objetivo principal, que la acción administrativa en materia de pesca y acuicultura sea rápida y eficiente y se acerque más a los grupos sociales y de los particulares que tienen que ver con la mencionada actividad productiva, considerando el interés general y público que representa, evitando el deterioro ecológico, fomentando la explotación con responsabilidad y por la salud pública.

Por lo anterior es necesario estudiar y resolver esta clase de actividades con la participación de la localidad, individualizando las acciones en cada entidad donde se desarrollen actividades pesqueras y obtener en lo general los resultados que propicien beneficios nacionales establecidos en el programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, en su apartado temático Nuevo Impulso a la Pesca y Acuicultura, contempla en sus líneas de acción, la adecuación de los periodos de veda; combate extremo al contrabando y a la pesca furtiva y, como una de sus metas se compromete a recuperar los niveles de producción del sector con el objeto de garantizar la rentabilidad de la actividad pesquera.

Por su parte, el Programa Estatal de Pesca y Acuicultura 1999-2004, establece como objetivo estratégico lograr el desarrollo pesquero y acuícola que permita guiar la administración de las diversas pesquerías a niveles de mayor productividad y rentabilidad.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARIA"

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confieren el artículo 35 del mismo ordenamiento, cuyo titular cuenta con las facultades no delegables para suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas, según lo establecido en el artículo 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 1.2 Entre sus atribuciones se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas pesqueras; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; así como fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola.
- 1.3 Tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 476 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Roma, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, D.F.
- 1.4 Que para realizar el objeto del presente instrumento, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el cual fue creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, cuyo titular cuenta con las facultades para participar en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33 fracción XI, 35 fracciones II, IV, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 1.5 Que para una eficaz administración de los recursos pesqueros, requiere establecer la coordinación y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, propiciando una adecuada administración que redunde en la generación de alimentos, divisas y empleos que eleven el nivel de vida de la población mexicana.

2.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular del Poder Ejecutivo Estatal tiene a su cargo el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- 2.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado con la participación que corresponde a las dependencias, está facultado para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 65 fracción XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2o., 3o., 4o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 2o., 7o., 10, 15, 17, 18, 21 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal.
- 2.3 Con base en las políticas del federalismo real e impulso al desarrollo anunciadas por el Gobierno Federal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” expresa su conformidad de coordinar acciones con “LA SECRETARIA” para la ejecución de los Programas de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Acuicultura, Capacitación, Fomento, Investigación, Permisos de Pesca Comercial y Deportiva en Aguas Continentales, Inspección y Vigilancia, entre otros, para beneficiar y mejorar la producción, alimentación y el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas pesqueras y acuícolas del Estado de Sinaloa.
- 2.4 Que tiene su domicilio el ubicado en el edificio conocido como Palacio de Gobierno, avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones IV, V, VI, X y XI de la Ley de Pesca; 1o., 3o., 5o., 29 y 30 y demás aplicables del

Reglamento de la Ley de Pesca; 22, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; 1o., 2o., 55, 65 fracción XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2o., 3o., 4o., 7, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 1o., 7o., 10, 15, 17, 18, 21 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquero en el Estado de Sinaloa, a través de programas que permitan su aprovechamiento racional y sustentable, para incrementar el valor agregado de sus productos.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquero, las partes convienen en realizar acciones para la instrumentación de los programas de:

- a) Ordenamiento Pesquero y Acuícola
- b) Infraestructura
- c) Acuicultura
- d) Capacitación
- e) Fomento
- f) Investigación
- g) Permisos de pesca comercial y deportiva en aguas continentales
- h) Inspección y vigilancia, entre otros.

A los propósitos de este instrumento se incorporarán los Programas de Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales y de Empleo Temporal, sin menoscabo de los demás que, en general, contribuyan al desarrollo de la Acuicultura y Pesca del Estado de Sinaloa, por lo que para cada programa se elaborará el Anexo de Ejecución correspondiente que firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo que es imprescindible avanzar en el fortalecimiento del federalismo y, por tanto, los Anexos de Ejecución a que se refiere la cláusula que antecede, serán operados conjuntamente por quienes en este acto intervienen y serán responsables de su ejercicio, conservando "LA SECRETARIA" sus responsabilidades en el establecimiento de políticas nacionales en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

CUARTA.- Los Anexos de Ejecución a que se refiere el presente Convenio, se elaborarán con base en las Reglas de Operación para el Desarrollo Integral de la Pesca y la Acuicultura que formule "LA SECRETARIA" conforme se establece en la normatividad vigente para cada ejercicio fiscal y serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en su oportunidad.

QUINTA.- Las partes acuerdan en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones bimestrales, en el seno del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Sinaloa que para tal efecto se constituya, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. Dicho Consejo formulará los Proyectos de Anexos de Ejecución a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, los cuales contendrán el plan de trabajo calendarizado, la distribución del presupuesto, así como los indicadores de gestión y seguimiento.

SEXTA.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Sinaloa será presidido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa o su representante; el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa fungirá como Vicepresidente Ejecutivo; el Comisionado de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca será el Secretario Ejecutivo y estará, conjuntamente con el Vicepresidente

Ejecutivo, facultado para la firma y publicación de los anexos de ejecución correspondientes; el Delegado Federal de la "LA SECRETARIA" en Sinaloa que será el Secretario Técnico; y serán vocales los Directores Generales de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Sinaloa, los Presidentes Municipales con actividad pesquera y acuícola del Estado de Sinaloa, el Presidente de la Comisión de Pesca del Congreso del Estado de Sinaloa, el Director General del Instituto Sinaloense de Acuicultura, el Presidente del Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Sinaloa, los Presidentes de los Organismos Pesqueros Ribereños, Altamar, Acuícolas, y de Aguas Continentales, el Director del Centro Regional de Investigación Pesquera en Mazatlán, el Vicepresidente de Operaciones de Ocean Garden Products, Inc., así como los representantes de las instituciones cuyas investigaciones aporten beneficios para la actividad pesquera y acuícola. Como una acción de fortalecimiento podrán ser invitadas a participar, por acuerdo del Consejo, las dependencias, instituciones y organismos que se considere conveniente.

El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Sinaloa expedirá para su funcionamiento, el Reglamento Interior correspondiente.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

OCTAVA.- Los recursos que aporte "LA SECRETARIA" para la realización de acciones materia de los Anexos de Ejecución mencionados en el presente Convenio, sumados a los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los aportados, en su caso, por las organizaciones sociales y de productores, serán ejercidos por medio de un Fideicomiso "FIPESCA" que el "GOBIERNO DEL ESTADO" creará para efectos de regular la ministración del capital destinado a los distintos programas a que se hace alusión en el presente Convenio, creando además un fideicomiso especial para apoyar el Programa de Inspección y Vigilancia, denominado "FIPIV"; y en cada uno de los fideicomisos se deberán aperturar cuentas especiales para el manejo de los recursos federales, especificando en cada Anexo de Ejecución el número de cuenta y el código de registro ante la Tesorería de la Federación.

El Gobernador Constitucional del Estado, acuerda la creación del Fideicomiso de Pesca y Acuicultura, en adelante "FIPESCA", así como el Fideicomiso especial para apoyar el Programa de Inspección y Vigilancia, denominado "FIPIV", autorizando para ello, a los Secretarios de Agricultura, Ganadería y Pesca, y al de Administración y Finanzas.

NOVENA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones en materia de este Convenio y Anexos de Ejecución, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio o sus Anexos de Ejecución, respecto de su formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Sinaloa.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación de Acciones que conduzcan al Desarrollo Integral de la Acuicultura y la Pesca en el Estado de Sinaloa, estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y sus Anexos de Ejecución podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

DECIMA CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por una de las partes, liberará de sus compromisos a la contraparte.

Conscientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, **Jerónimo Ramos Sáenz Pardo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Jesús Vega Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.